

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado Ponente

Radicación n°. 71500

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de esta Corporación, mediante proveído ATP1371-2023 del 12 de octubre del año que avanza, se dispone vincular a las ciudadanas CLEILA ANDREA ANAYA BENAVIDES, en su condición de DIRECTORA DE REPARACIÓN INDIVIDUAL DE LA UARIV, y PATRICIA TOBÓN YAGARI, en su calidad de DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y **REPARACIÓN A LAS VICTIMAS**, a la tutela interpuesta por YENY ARENAS MURILLO contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, trámite que se hace extensivo al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ, a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, ENRIQUE ARDILA FRANCO en calidad de Director de Reparaciones, ALEJANDRA MARÍA

BORJA PINZÓN, LIZBETH BASTIDAS JACANAMIJOY, en calidad de Subdirectora de reparación, a las demás partes e intervinientes en el incidente de desacato con radicado n°. 0504531050012022000501 (02).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - En aras de garantizar el derecho de defensa de las partes convocadas CLEILA ANDREA ANAYA BENAVIDES, en su condición de DIRECTORA DE REPARACIÓN INDIVIDUAL DE LA UARIV, y PATRICIA TOBÓN YAGARI, en su calidad de DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS; igualmente de las autoridades judiciales accionadas y demás partes vinculadas, córrase traslado de la acción constitucional y sus anexos para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la misma y, remitan las documentales que consideren necesarias para la adopción de la decisión que corresponda.

SEGUNDO: REQUERIR a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA; para que de manera URGENTE compartan el link de acceso al expediente identificado bajo el radicado número 0504531050012022000501 (02), el cual es objeto de censura a través de este mecanismo constitucional, lo anterior dentro del término concedido en este proveído para el efecto.

SCLAJPT-11 V.00 2

Radicación n.º 71500

TERCERO. - Notificar por el medio más expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas, y demás vinculadas a quienes, como se anotó, se les concede el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase,

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado Ponente

SCLAJPT-11 V.00